

AVISO No 739

22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 9026 del 14 de septiembre de 2023**

Persona a notificar: **LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ**

Dirección del predio: **C.R. BOSQUES DE CATALUNA CL 22 N 19 - 100 BL 3 AP 204**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señor (a):

LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ

Dirección: **C.R. BOSQUES DE CATALUNA CL 22 N 19 - 100 BL 3 AP 204**

Correo: linamarcelaosorio27@gmail.com

Matricula No. 110392

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 739- Resolución PQRDS 9026 del 14 de septiembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 739- Resolución PQRDS 9026 del 14 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 9026
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 110356

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2023PQR919302**, respecto al predio ubicado en **C.R. BOSQUES DE CATALUNA CL 22 N 19 - 100 BL 3 AP 204** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.110356**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **C.R. BOSQUES DE CATALUNA CL 22 N 19 - 100 BL 3 AP 204**, identificado con **Matrícula 110356**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$58.857)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)* Por lo cual se efectuará revisión y análisis únicamente a las facturad emitidas en los periodos de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, incluyendo esta última debido a que fue emitida una vez radicado el DP.
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 110356**, se evidencia que en los periodos de agosto y septiembre de 2023 aunque el medidor no registro movimiento la empresa facturo cobro por consumo promedio, es de aclarar que el estado de **DESOCUPADO** del predio debe actualizarse cada 3 meses, dado que el sistema al pasar este tiempo actualiza a su estado normal.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
361	361	9	11	FRENADO	64274683	7/09/2023
361	361	10	-1	NORMAL	63912795	9/08/2023
361	361	0	85	DESOCUPA...	63549753	7/07/2023
361	361	0	85	DESOCUPA...	63189333	7/06/2023
361	361	0	85	DESOCUPA...	62828648	5/05/2023
361	361	0	85	DESOCUPA...	62470070	10/04/2023



5. Que, en virtud a su solicitud se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.110356**, la cual se llevó a cabo el día 08 de septiembre de 2023, encontrando lo siguiente:
“LECTURA 361. SERIE 36330. PREDIO DESOCUPADO. NO SE PUDO VERIFICAR SI ESTA FUNCIONANDO EL MEDIDOR”
6. Que, en razón de lo anterior se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto **No.64274683**, **No.63912795**, en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no registra movimiento y el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 110356**
7. Que, de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No.63915335**, **No.64277265**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no registra movimiento y el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 110356**
8. Que, en relación a las facturas **No.63549753**, **No.63189333**, **No.62828648**, **No.62470070**, no se encuentra procedente realizar descuento y/o ajustes teniendo en cuenta que se facturó únicamente cargos fijos de ley, es decir como predio desocupado.
9. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 110356**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

11. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto **No.64274683, No.63912795**, en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no registra movimiento y el predio se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula 110356**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No.63915335, No.64277265**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no registra movimiento y el predio se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula 110356**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°110356**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ**, que en relación a las facturas **No.63549753, No.63189333, No.62828648, No.62470070**, no se encuentra procedente realizar descuento y/o ajustes teniendo en cuenta que se facturó únicamente cargos fijos de ley, es decir como predio desocupado.

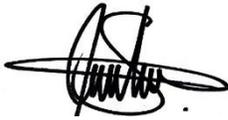
ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ**, de la presente resolución

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) día del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.